

NORMATIVA APLICABLE A LOS APROBADOS EN PRÁCTICAS Y/O
TEORÍA
(Aprobado en Consejo de Dpto. de fecha 16-10-2012)

La teoría y la práctica se consideran como dos partes que se califican separadamente pero que forman un todo a la hora de aprobar la asignatura.

Las prácticas son obligatorias en función de los criterios de evaluación de cada asignatura. En dichos criterios se establecerá la obligatoriedad de asistir a un % de las mismas y aprobar según una evaluación continuada. La falta de asistencia a las prácticas en un porcentaje superior al indicado será condición suficiente para suspender la asignatura.

Los alumnos que no aprueben las prácticas en junio tendrán derecho a realizar examen práctico en las convocatorias extraordinarias.

ASIGNATURAS A EXTINGUIR O EXTINGUIDAS CON EL CAMBIO A
GRADO

Dada la problemática surgida en la evaluación de alumnos repetidores en asignaturas extinguidas en la Licenciatura, (no se pueden repetir las prácticas porque no hay docencia), tras analizar las posibilidades, se emite la siguiente propuesta:

A) Alumnos con prácticas suspensas o sin asistencia.

El profesor encargado de la asignatura extinguida realizará un examen práctico sin actuación directa sobre pacientes.

B) Alumnos con prácticas aprobadas (suspenso/N.P. en teoría).

El profesor encargado de la asignatura extinguida asumirá el aprobado otorgado por el profesor encargado del año que la cursó, antes de que se extinguiera; para ello el alumno solicitará un informe donde conste ese aprobado, (en el momento en el que lo consiga porque el profesor se puede jubilar, irse al extranjero, solicitar excedencia, renunciar, etc...) y lo guardará en su poder para presentárselo al encargado de la asignatura extinguida en la que se ha vuelto a matricular, acreditando el aprobado en las prácticas.

Ese aprobado será efectivo durante los tres años que establece la normativa de Verifica en el cambio de plan de estudios a Grado. Será nulo de pleno derecho una vez que el alumno se acoja a la tabla de equivalencias con el trasvase a Grado.

B bis) Alumnos con teoría aprobada. (suspenso/N.P. en prácticas)

Mismo criterio que en B.

C) Alumnos con asignaturas aprobadas (teoría y práctica) pero que aparecen incompatibles en actas por tener pendiente algún prerequisite:

Las asignaturas aprobadas pero que salen con incompatible se mantienen aprobadas los tres años que establece Verifica (siempre y cuando el alumno no aplique la tabla de

equivalencias tras pasarse a Grado). Por tanto **NO SE GUARDARÁN** esos aprobados al pasarse a Grado puesto que en Secretaría consta como no cursada y no pueden aplicar la tabla de equivalencias.

El alumno solicitará un informe (al profesor encargado que se la impartió y aprobó en la Licenciatura aunque figurara como incompatible) donde conste ese aprobado y lo guardará en su poder para presentárselo al encargado de la asignatura extinguida acreditando el aprobado de la asignatura.

Observación: Es responsabilidad del alumno recordar vía tutorías o presentándose al profesor en las fechas de exámenes, la **APLICACIÓN** de este acuerdo.

El alumno **DEBE SER CONSCIENTE** de que si transcurren más de tres años con una asignatura aprobada que sale incompatible en acta o se cambia al Grado sin poder aplicarla en la tabla de equivalencia, deberá volver a cursarla.

ASIGNATURAS DE GRADO

A) Alumnos con prácticas suspensas o sin asistencia.

El alumno tendrá que repetir las prácticas como los demás compañeros de su curso y someterse a los criterios de evaluación de la asignatura.

B) Alumnos con prácticas aprobadas. (suspense/N.P. en teoría)

El profesor encargado de la asignatura en la que está matriculado el repetidor asumirá el aprobado otorgado por el profesor encargado del año que la cursó; para ello el alumno solicitará un informe donde conste ese aprobado (en el momento en el que lo consiga porque el profesor se puede jubilar, irse al extranjero, solicitar excedencia, renunciar, etc...) y lo guardará en su poder para presentárselo al encargado de la asignatura extinguida acreditando el aprobado en las prácticas.

Ese aprobado será efectivo durante tres años, siempre y cuando no existan cambios en planes de estudios.

B BIS) Alumnos con los temas de teoría aprobados. (suspense/N.P. en prácticas). El tanto por ciento de influencia en la nota final de la teoría y de la práctica se atenderá a lo regulado por los Proyectos Docentes aprobados por Consejo.

Mismo criterio que en B.

C) Alumnos con asignaturas aprobadas (teoría y práctica) pero que aparecen incompatibles en actas por tener pendiente algún prerrequisito:

Las asignaturas aprobadas pero que salen con incompatible se mantienen aprobadas en los tres años siguientes al curso en que se aprobaron. (siempre y cuando no existan cambios en planes de estudios).

El alumno solicitará un informe (al profesor encargado que se la impartió y aprobó aunque figurara como incompatible) donde conste ese aprobado (en el momento en el que lo consiga porque el profesor se puede jubilar, irse al extranjero, solicitar excedencia, renunciar, etc...) y lo guardará en su poder para presentárselo al encargado

de la asignatura en la que se matricula como repetidor acreditando el aprobado de la asignatura.

Observación: Es responsabilidad del alumno recordar vía tutorías o presentándose al profesor en las convocatorias de exámenes, la APLICACIÓN de este acuerdo.

El alumno DEBE SER CONSCIENTE de que si transcurren más de tres años no se podrán aplicar estos acuerdos. Además las normas relativas a Títulos y Secretaría de Centro serán aplicables; de hecho, en caso de incompatibilidad en el año que la cursó previamente, el alumno deberá completar el Curso Académico (octubre a junio) antes de aplicar este acuerdo. (En el Centro no figura como cursada y la normativa establece la permanencia durante todo un año académico, de ahí que no se le pueda calificar como aprobado en la convocatoria de Diciembre o en la de Febrero)

OBSERVACIONES:

La normativa reflejada en esta propuesta es de uso interno en el Departamento de Estomatología, cuyo órgano de gestión (el Consejo) deberá aprobar y los profesores respetarán el acuerdo durante los tres años referidos según el Art. 6.o) Competencias del Consejo del Departamento, del Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Departamento. El Director del Departamento asegurará y ejecutará el cumplimiento de esta normativa Art.13.d) y f). del Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Departamento. Este acuerdo de Consejo de Departamento es acorde a la normativa reguladora de la evaluación y calificación de las asignaturas aprobado por Consejo de Gobierno de la U.S. el 29-09-2009. (veáse Art. 12 relativo a la conservación de las calificaciones de actividades).

Esta normativa se hace extensivo a los aprobados en las convocatorias de 2011-12.

Esta normativa no afecta a la Secretaría del Centro.